



MUNICIPALIDAD DE LINCE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°106 -2008-MDL/GM
Exp. N° 05-5135-2008; 05-6180-2008 y Cart. Ext. 6580-2008
Lince, 23 OCT 2008

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0486-2008-MDL/OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 0439-2008-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 06.Oct.2008 don Baldomero Huayhuas Antay, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 060-2008-MDL/OAF-URH de fecha 19.Set.2008, sobre reintegro de compensación por tiempo de servicios.

Que, se tiene como antecedente que mediante documento recepcionado con fecha 05.Ago.2008, el administrado Baldomero Huayhuas Antay, se dirigió a esta Corporación Edil, solicitando que se le pague el reintegro por concepto de compensación de tiempo de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 650 y los convenios colectivos suscritos entre la entidad municipal y el gremio sindical.

Que, el administrado antes mencionado precisó que la liquidación efectuada respecto de su compensación por tiempo de servicios se ha efectuado con evidente error, por cuanto se han considerado en tramos que difieren con la norma legal que dispone el pago de la Compensación por tiempo de Servicios.

Que, mediante Carta N° 060-2008-MDL/OAF-URH, de fecha 19.Set.2008, la Unidad de Recursos Humanos, se dirigió al administrado en mención manifestándole que no tiene competencia para atender su solicitud al haber resuelto su pretensión el Poder Judicial en su oportunidad y asimismo esta Corporación Edil también ha cumplido con el pago por concepto de Compensación por tiempo de servicios, dispuesto en la sentencia.

Que, mediante documento recepcionado con fecha 06.Oct.2008, el administrado Baldomero Huayhuas Antay, interpone Recurso de Apelación contra lo resuelto en la Carta N° 060-2008-MDL/OAF-URH, manifestando que su derecho laboral tiene la calidad de irrenunciable, por lo que se le debe de reintegrar lo que no se le ha abonado.

Que, revisados los actuados se puede apreciar que mediante Resolución de fecha 24.Jul.2000, el Décimo Segundo Juzgado Laboral de Lima, resolvió declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Baldomero Huayhuas Antay contra la Municipalidad Distrital de Lince, sobre pago de Beneficios sociales; ordenando que la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/.5,492.70 nuevos soles.

Que, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Comprobante de pago N° 0008474 de fecha 20.Dic.2006, requerido por el Décimo Segundo Juzgado Laboral de Limá, mediante el cual se acredita que se le ha hecho efectivo el pago de los beneficios sociales al administrado impugnante.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106-2008-MDL/GM

Exp. N° 05-5135-2008; 05-6180-2008 y Cart. Ext. 6580-2008
Lince, 23 Set. 2008

Que, analizada la Resolución N° 67, de fecha 24.Jul.2000, que resuelve declarar fundada en parte la demanda de don Baldomero Huayhuas Antay, sobre pago de beneficios sociales, se puede apreciar que el órgano jurisdiccional se ha pronunciado respecto de la pretensión del indicado administrado y así también es de tenerse en cuenta que esta Corporación Edil ha cumplido con el pago ordenado en dicha resolución judicial conforme lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 486-2008-MDL/OAF-URH; asimismo, la indicada resolución judicial a la fecha tiene la condición de cosa juzgada.

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece en su parte pertinente: **"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"**, por lo mismo no resulta atendible lo solicitado por el administrado Baldomero Huayhuas Antay, no resultando amparable su Recurso de Apelación interpuesto contra la Carta N° 060-2008-MDL/OAF-URH.

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y por Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

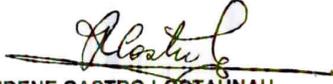
RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Baldomero Huayhuas Antay contra la Carta N° 060-2008-MDL/OAF-URH de fecha 19.Set.2008, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL